

**FUNDACION MAIOR (CIF G-84777721)**  
**EJERCICIO: 2017**

**MEMORIA ECONÓMICA EXIGIBLE POR LEY 49/2002,  
DE 23 DE DICIEMBRE,  
DE RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES  
LUCRATIVOS**

Esta Memoria se redacta y presenta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.10 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, Reglamento para la aplicación del Régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos.

## **1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

Fundación Maior (CIF: G84777721)

Domicilio: c/ Desengaño 10,3ª. Madrid 28004

Teléfono: 915227695

Email: irenemm@maior.es

Inscrita en el Registro de Fundaciones con fecha 27 de Julio de 2006, bajo el número 720CUL.

Acogida a la Ley 49/2002 por solicitud de opción por el Régimen fiscal especial del Título II.

Según el artículo 5 de sus Estatutos (Fines y Actividades):

La Fundación persigue como fin básico la formación integral de la persona y en especial de la juventud mediante de la creación, organización y apoyo a todo tipo de acciones y entidades educativas, culturales y sociales

Se propondrá con especial interés la contemplación de la Belleza que despierta y mantiene en el individuo el gusto, la comprensión y la fascinación por el arte, la literatura, la música, y por otras expresiones y valores propios de la cultura cristiana; asimismo se buscará el acercamiento a otras manifestaciones culturales enriquecedoras.

Asumiendo un compromiso social con los países en vías de desarrollo, la fundación contribuirá a la formación y asistencia de las personas procedentes o residentes en aquellos países

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- 1- Celebrar actos, conciertos, organizar cursos, seminarios, excursiones, crear bibliotecas, editar publicaciones, conceder premios y becas, concertar acuerdos e intercambios con Universidades, instituciones y Centros públicos y privados en el ejercicio de su actividad propia, dentro fuera de España.
- 2.- Realizar proyectos o actividades de cooperación al desarrollo y de codesarrollo para promover el fomento de la solidaridad entre los

pueblos y el progreso social, educativo, económico y cultural de la población más desfavorecida de los países en los que intervenga la Fundación.

3.- Promover y difundir a través de libros, revistas, periódicos y diversos medios de comunicación los fines y las actividades de la Fundación.

4- Realizar actuaciones concretas de carácter asistencial, religioso, cultural o de cualquier otra naturaleza.

5.- Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines.

6.- Obtener de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, la cooperación en metálico o en especie así como lograr aplicación técnica y profesional que se requiera para los fines de la Fundación.

7.- Y de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

## **2. IDENTIFICACION DE LAS RENTAS OBTENIDAS**

El total de rentas obtenidas ha sido de 55.451,03 euros.

Todas las rentas e ingresos obtenidos se destinan a la realización de los fines fundacionales.

El detalle de las Actividades es el siguiente:

- Actividad 1: Escuela Maior
- Actividad 2: Encuentro Maior
- Actividad 3: Encuentros de Lectura
- Actividad 4: Visitas Culturales
- Actividad 5: Teatro. Funciones de la Pequeña Compañía
- Actividad 6: Publicaciones
- Actividad 7: Rastrillo solidario
- Actividad 8: Escuela para Familias
- Actividad 9: Curso de Educación en la Afectividad
- Actividad 10: Becas, ayudas y material didáctico

En el siguiente cuadro se reflejan las rentas obtenidas, así como el artículo de la Ley 49/2002 por el que se consideran exentas:

Activ.	Concepto	Importe	%	Art. Ley 49/2002
1, 2, 4, 5, 8 y 9	Aportaciones de usuarios	8.190,46	14,77	6.1.b
6	Ventas de libros	6.097,91	10,99	7.9
Todas	Subvenciones y donaciones imputadas al excedente	36.244,83	65,36	6.1.a
Todas	Subvenciones y donaciones de capital traspasadas al excedente	4.045,20	7,29	6.1.a
Todas	Ingresos financieros	872,63	1,59	6.2
	<b>TOTAL</b>	<b>55.451,03</b>	<b>100,00</b>	<b>Total Exentas</b>

- Especificación de los criterios utilizados para la distribución de los gastos, ingresos e inversiones entre las distintas rentas obtenidas:

Las diferentes actividades se comunican al Protectorado del Ministerio de Educación o Cultura con carácter previo al inicio del ejercicio fiscal en el Plan de Actuación.

Cada actividad tiene asignados unos costes, especificados más adelante, dependiendo de la dedicación concreta de recursos. Se sigue este criterio para todas las categorías de gasto. Es por tanto una asignación basada en las actividades.

### 3. IDENTIFICACION DE LOS INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES CORRESPONDIENTES A CADA ACTIVIDAD

De la cuenta de explotación (Ingresos y gastos) resulta un excedente negativo de 795,52 euros.

- Identificación de los INGRESOS:

Activ.	Concepto	Importe
1, 2, 4, 5, 8 y 9	Aportaciones de usuarios	8.190,46
6	Ventas de libros	6.097,91
Todas	Subvenciones y donaciones imputadas al excedente	36.244,83
Todas	Subvenciones y donaciones de capital traspasadas al excedente	4.045,20

Todas	Ingresos financieros	872,63
	<b>TOTAL</b>	<b>55.451,03</b>

- Identificación de los GASTOS:

Gastos/Inversiones	Act 1	Act 2	Act 3	Act 4	Act 5	Act 6	Act 7	Act 8	Act 9	Act 10	Total actividades	No imputados actividades	TOTAL
Gastos por ayudas o otros	0,00	0,00	0,00	0,00	-400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-992,39	-1.392,39	0,00	-1.392,39
a) Ayudas monetarias					-400,00					-180,00	-580,00		-580,00
b) Ayudas no monetarias										-812,39	-812,39		-812,39
c) Gastos por colaboraciones y gastos de cobro											0,00		0,00
Variación de existencias de productos terminados o en curso											0,00		0,00
Aprovisionamientos	-35,95	-46,22	-2,57	-33,38	-23,11	-3.284,23	-38,52	-7,70	-23,11	-2,57	-3.497,36		-3.497,36
Gastos de personal	-4.127,17	-5.306,34	-294,80	-3.832,37	-2.653,18	-5.011,57	-4.421,97	-884,39	-2.653,18	-294,80	-29.479,80		-29.479,80
Otros gastos de explotación:	-1.913,61	-2.968,36	-136,69	-2.140,56	-1.230,18	-2.323,67	-2.000,30	-1.143,40	-1.230,18	-136,69	-15.273,62	-611,41	-15.885,03
621 Arrendamientos y Cánones	-163,83	-718,64	-11,70	-152,13	-105,32	-198,93	-175,53	-35,11	-105,32	-11,70	-1.678,20		-1.678,20
622 Reparaciones y Conservación	-43,61	-56,07	-3,12	-40,50	-28,04	-52,94	-46,73	-9,38	-28,04	-3,12	-311,50		-311,50
623 Servicios Profesionales Independientes	-672,00	-864,00	-48,00	-624,00	-432,00	-816,00	-720,00	-877,34	-432,00	-48,00	-5.533,34		-5.533,34
624 Transportes	0,00	0,00	0,00	-363,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-363,64		-363,64
625 Primas de seguros	-41,19	-52,96	-2,94	-38,25	-26,48	-50,02	-44,13	-8,83	-26,48	-2,94	-294,22		-294,22
626 Gastos bancarios											0,00	-187,97	-187,97
627 Pelaciones Públicas											0,00	-423,44	-423,44
628 Suministros	-231,66	-297,84	-16,55	-215,11	-148,92	-281,30	-248,20	-49,64	-148,92	-16,55	-1.654,68		-1.654,68
629 Otros servicios	-388,02	-756,02	-42,00	-546,02	-378,01	-714,02	-630,02	-126,00	-378,01	-42,00	-4.200,12		-4.200,12
634 Otros gastos	-173,31	-222,83	-12,38	-160,93	-111,41	-210,45	-185,69	-37,14	-111,41	-12,38	-1.237,92		-1.237,92
Amortización del Inmovilizado	-739,34	-950,58	-52,81	-686,53	-475,29	-1.608,73	-792,15	-158,43	-475,29	-52,81	-5.991,97		-5.991,97
Resultado y resultado por aplicación de inmovilizado											0,00		0,00
Gastos financieros											0,00		0,00
Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros											0,00		0,00
Diferencias de cambio											0,00		0,00
Resultado y resultado por aplicaciones de patrimonio											0,00		0,00
Impuestos sobre beneficios											0,00		0,00
<b>Subtotal gastos</b>	<b>-6.816,07</b>	<b>-9.271,52</b>	<b>-486,86</b>	<b>-6.692,85</b>	<b>-4.781,74</b>	<b>-12.228,20</b>	<b>-7.302,93</b>	<b>-2.193,93</b>	<b>-4.381,76</b>	<b>-1.479,25</b>	<b>-55.635,14</b>	<b>-611,41</b>	<b>-56.246,55</b>

- Identificación de las INVERSIONES: Conforme a lo detallado en la Memoria de las Cuentas Anuales se detallan las inversiones destinadas al cumplimiento de los fines fundacionales (artículo 33.6 del Reglamento de Fundaciones). Todas ellas quedan vinculadas al cumplimiento de los fines propios por medio de las actividades ya detalladas:

Descripción de la Inversión	Importe
Adquisición de servidor informático dedicado	1.128,96
<b>TOTAL</b>	<b>1.128,96</b>

#### 4. DESTINO A FINES DE LAS RENTAS E INGRESOS

En virtud de establecido en el artículo 3º, apartado 2º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los

incentivos fiscales al mecenazgo, se informa en este apartado del cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Según la citada normativa, la Fundación deberá destinar, a la realización de sus fines de interés general, al menos el 70 por 100 de las siguientes rentas e ingresos:

- A) Las rentas de las explotaciones económicas que se desarrollen.
- B) Las rentas derivadas de la transmisión de bienes o derechos de su titularidad.

En el cálculo de estas rentas no se incluirán las obtenidas en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de transmisión se revierta en bienes y derechos en los que concurra dicha circunstancia.

- C) Los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales ingresos. Estos gastos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los servicios exteriores, los gastos de personal, otros gastos de gestión, los gastos financieros y/o los tributos, en cuanto a que contribuyan a la obtención de los mencionados ingresos, excluyendo en este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios o del objeto de la entidad sin fines lucrativos. En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de su constitución o en un momento posterior.

El plazo para el cumplimiento de este requisito será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido las respectivas rentas e ingresos y los cuatros años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

La Fundación no posee bienes que no estén afectos a fines fundacionales a 31 de diciembre de 2017. Mobiliario y equipos de proceso de información de la sede no se adscriben directamente a las actividades, por lo que la dotación de su amortización se considera “gasto de administración”. Las rentas e ingresos son destinados a la consecución de los fines propios de la Fundación, de acuerdo con la legislación vigente.

Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios					Importe destinado a fines propios (gastos + inversiones)	
Excedente ejercicio	Ajustes negativos	Ajustes positivos	Base de cálculo	Renta a destinar (70%)	Total destinado en el ejercicio	
-795,52	---	55.635,14	54.839,62	38.387,73	50.772,13	92,58%

- Excedente del ejercicio: -795,52 euros.
- Ajustes positivos. Total gastos destinados a actividades fundacionales más dotaciones para amortización de inmovilizado afecto a las actividades propias más Ingresos imputados directamente al Patrimonio Neto.  $49.643,17 + 5.991,97 + 0,00 = 55.635,14$  euros.
- Base de cálculo. Excedente del ejercicio más Ajustes positivos.  $-795,52 + 55.635,14 = 54.839,62$  euros.
- Renta a destinar 70%.  $54.839,62 \times 0,7 = 38.387,73$  euros.
- Total destinado en el ejercicio. Cifra de gastos destinados a las actividades fundacionales más inversiones del ejercicio destinadas al cumplimiento de fines fundacionales.  $49.643,17 + 1.128,96 = 50.772,13$  euros (92,58%)

## **5. RETRIBUCIONES AL ÓRGANO DE GOBIERNO**

No existen ni sueldos ni dietas ni cualquier otro tipo de retribución a favor de los miembros del Patronato, no existiendo otros servicios prestados a la entidad distintos de los propios de sus funciones.

## **6. PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN SOCIEDADES MERCANTILES**

La Fundación no posee participaciones en sociedades mercantiles.

## **7. RETRIBUCIONES A ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES**

La Fundación no posee participaciones en sociedades mercantiles.

## **8. CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL**

No existen Convenios de esta naturaleza, tal como quedan descritos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

## **9. ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE MECENAZGO**

No existen actividades prioritarias de mecenazgo desarrolladas por la Fundación.

## **10. DESTINO DEL PATRIMONIO EN CASO DE DISOLUCIÓN**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 de los Estatutos de la Fundación:

Art. 36.- Causas

El Patronato podrá acordar la extinción de la Fundación cuando pudiera estimar cumplido el fin fundacional o fuese imposible su realización. En todo caso, la Fundación se extinguirá por cualesquiera otras causas establecidas en las leyes. El acuerdo del Patronato deberá ser ratificado por el Protectorado.

#### Art. 37.- Liquidación y adjudicación del haber remanente

1.- La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.

2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y, que a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

3.- El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el Patronato, a propuesta de su Presidente.

4.- La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquella de lugar se inscribirán en los oportunos Registros.